



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|----------|----------------|
| Proceso | Ejecutivo |
| Radicado | 2019-1719 |
| Asunto | NOMBRA CURADOR |

Teniendo en cuenta que fue realizado el Registro Nacional de Emplazados de la demandada MARGARITA MARIA MESA ZAPATA, es por lo que se le designa como curador ad litem:

A la abogada FRANCY ELENA MUÑOZ BETANCUR, quien se localiza en la calle 52 # 78B - 13, Los Colores - Medellín; con teléfono 4480707 y cel. 3106607676. Comuníqueseles su nombramiento personalmente. Comuníqueseles su nombramiento personalmente.

Se advierte a la curadora designada que por mandato legal el nombramiento es ad honorem, tanto para gastos, como para honorarios, conforme lo señala el artículo 48 del Código General del Proceso, ***“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio...”***

Sin embargo, lo anterior, se le fijarán como gastos en la suma de \$200. 000.00 y se previene a la parte demandante que debe cubrir los mismos, para que pueda cumplir cabalmente con la función designada. Artículo 364 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ